

Colegio de Médicos Cirujanos del Estado de Morelos, A.C.

Afiliado al Colegio Médico de México y a la World Medical Association



Comité Estatal de Certificación de la Actualización Médica de Morelos



Inscrito el treinta y uno de mayo del dos mil seis, con la Escritura N° 257, Libro 7, Página 111. Registro Público de la Propiedad: Registro 75, Foja 149, Tomo/Libro 25, Volumen 1, Sección 4 del ocho de junio del dos mil seis.

COMITÉ ESTATAL DE CERTIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN MÉDICA DE MORELOS (CECAMM)

**RATIFICADO Y APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL DEL COLEGIO
DE MÉDICOS CIRUJANOS DEL ESTADO DE MORELOS, A.C.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2 DE JUNIO DEL 2016**

De los antecedentes, sustento legal y la denominación de **EL COMITÉ ESTATAL DE CERTIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN MÉDICA DE MORELOS (CECamm)**.

ANTECEDENTES

El Colegio Médico de México, A.C. (Federación Nacional de Colegios de la Profesión Médica, A.C. - FENACOME) propone la Certificación Médica en el país por los Colegios Médicos Estatales, las cuales se realizan en los Estados de Estado de México, Baja California Norte, Veracruz, Nuevo León, Chihuahua, Sonora, Hidalgo, Guerrero, entre otros; a través de un sistema justo, con equidad, honesto, de valoración imparcial y sin conflicto de intereses para la Actualización Médica y el Ejercicio Profesional para todos los médicos colegiados.

CAPITULO I

1.1. Con el propósito de garantizar y mejorar a la sociedad Morelense la calidad en la prestación de los servicios de salud, es importante efectuar esfuerzos conjuntos en la vigilancia del ejercicio profesional y en la actualización médica, con objeto de que este se realice dentro del más alto plano legal y moral. Dada la importancia en asegurar y homogenizar un sistema voluntario, justo con equidad, honesto de valoración imparcial y sin conflicto de intereses para la Actualización Médica que tenga vigencia, el Colegio de Médicos Cirujanos del Estado de Morelos, A.C., denominado es este Reglamento Interno como "Colegio - CMCEM, A.C.", constituido legalmente de acuerdo a lo establecido en la Ley Reglamentaria del Artículo 5^{to} Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el D.F., en sus Artículos 7, 46, 49 y 50, incisos a, b, i, k, y en su correlativa Ley de Profesiones del Estado de Morelos en su Capítulo VII, Artículos 42 a 48. En la Ley de Educación del Estado de Morelos en su Artículo 59 y en el Título Segundo, Capítulo II, Artículo 23, inciso VIII de la Ley de Salud de Morelos, crea el:

COMITÉ ESTATAL DE CERTIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN MÉDICA DE MORELOS

Este Comité atiende al Programa Nacional de Educación Médica Continua del CMM-FENACOME y se fundamenta en la representatividad que cada Colegio Médico Estatal tiene en base al Artículo 5^o Constitucional.

1.2. El 09 de diciembre del 2005 a las 21:00 horas, se instaló el Comité Estatal de Certificación de la Actualización Médica de Morelos (CECamm), por parte del Colegio Médico de México, A.C. (CMM-FENACOME), con la presencia de su Presidente Ejecutivo el Dr. Reynaldo Cantú Mata y tiene como objetivos:

Establecer a través de los Colegios de Profesionistas un sistema de aseguramiento de la calidad mediante la certificación y acreditación que permita reglamentar las condiciones de la formación y la práctica profesional para dar respuesta a las necesidades sociales y a la dignificación de las profesiones.

Los Colegios de Profesionistas, al igual que las Instituciones de las cuales provienen han comprendido la importancia que tiene la autonomía y la autorregulación profesional mediante procesos de evaluación basados en normas de calidad profesional. Con el objeto de:

- 1.** Incrementar la calidad de los servicios profesionales,
- 2.** Impulsar la actualización y la capacitación profesional,
- 3.** Incrementar la cultura de la Colegiación, y
- 4.** Fortalecer la ética profesional.

EL COMITÉ ESTATAL DE CERTIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN MÉDICA DE MORELOS, se encuentra integrado por:

Mesa Directiva

Presidente.	Dr. David Martínez Duncker Ramírez	Ced.Prof. 1564465
Secretario Ejecutivo.	Dra. Martha Elva Rebolledo Rea	Ced.Prof. 2418391
Secretario Técnico.	Dr. Ernesto González Rodríguez	Ced.Prof. 5612788

Vocalías

Presidente(a) Medicina Interna, en funciones según Estatutos.
Presidente(a) Gineco-obstetricia, en funciones según Estatutos.
Presidente(a) Pediatría, en funciones según Estatutos.
Presidente(a) Cirugía General, en funciones según Estatutos.
Presidente(a) de Capítulos Activos ante el CMCEM, A.C.
Presidente(a) de Colegio, Asociación o Sociedades afiliadas a activas ante el CMCEM, A.C.

1.2.1. EL COMITÉ ESTATAL DE CERTIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN MÉDICA DE MORELOS será designada por única vez, por el Consejo Directivo del Colegio - CMCEM, A.C. y ratificado por su Asamblea General, posteriormente según su Reglamento Interno.

1.3. Se denomina EL COMITÉ ESTATAL DE CERTIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN MÉDICA DE MORELOS al organismo no lucrativo normativo con facultades para certificar la actualización profesional de los Médicos que Ejercen como tal en el Estado de Morelos, y su capital servirá para impulsar o llevar a cabo los objetivos que mencionan sus Estatutos. Mismo que tendrá autonomía administrativa.

1.3.1. La denominación oficial de EL COMITÉ ESTATAL DE CERTIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN MÉDICA DE MORELOS, será reconocida en el cuerpo de este instrumento con las siglas CECAMM.

1.4. El CECAMM está constituido de origen por profesionales médicos en forma plural y multidisciplinaria para evitar conflicto de intereses entre los pares médicos que Certificarán la Actualización Médica de sus colegas.

1.5. El CECAMM acorde a la ley General de Profesiones reconoce y no cuestiona los Títulos y Diplomas otorgados por Escuelas o Facultades de Medicina que cuentan con reconocimiento de sus programas de Educación Superior a nivel Pregrado y Posgrado y que cuentan con Certificación por Los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), El Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica, A.C. (COMAEM), Consejo Para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES). Así mismo, reconoce los documentos de Acuerdos de la Dirección General de Profesiones en lo referente a la Revalidación de Estudios de la profesión Médica realizados por ciudadanos mexicanos en el extranjero. Por lo anterior, el CECAMM no es un organismo que revalide estudios médicos de ninguna naturaleza.

1.6. El CECAMM es un organismo Estatal, técnico, normativo y de criterio para el reconocimiento en orden a la certificación de actualización de los Médicos Generales, Especialistas y Sub-especialistas que cuenten con la cedula de ejercicio con efectos de patente correspondiente y que ejercen como tal en el Estado de Morelos y no tiene afiliación partidista, ni religiosa, por lo que se mantendrá al margen de estas actividades.

1.7 El CECAMM es Mexicano. Todo extranjero que adquiera interés o participación de cualquier tipo en el CECAMM, se le aplicarán éstos estatutos como mexicano, previo reconocimiento de esta calidad por la Secretaría de Relaciones Exteriores y se entenderá que no aceptará invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.-----

CAPITULO II

De los objetivos:

2.1. Apoyar en la vigilancia profesional acorde al sustento legal indicado en el capítulo I inciso 1.1 y otorgar Certificados de Actualización con Vigencia posterior a un máximo de 5 años después de graduado a quién lo solicite y tenga los estudios de Médico General así como algún posgrado de Especialidad en Medicina reconocidos con Cédula con efecto de Patente para ejercer su profesión otorgados por la Dirección General de Profesiones de La Secretaría de Educación Pública y que cumpla con los requisitos académicos y éticos establecidos por el CECAMM, con apego a sus Estatutos y Reglamento ajustándose a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes Nacionales y Estatales y Normas Oficiales que de ellas emanan.

2.2. Estimular el estudio, mejorar la práctica y elevar el nivel de conocimiento actualizado de los Profesionales Médicos del Estado de Morelos.

2.3. Colaborar con las Facultades o Escuelas de Medicina y con sus Divisiones de Pregrado y Posgrado en los programas de enseñanza de la Medicina.

2.4. Proponer los requisitos mínimos de actualización Médica que a juicio del CECAMM reúnan para fines de Certificación los Médicos Generales, Especialistas y Sub-Especialistas en Medicina acorde al proyecto de norma oficial mexicana para la certificación de la educación médica continua y en los casos que no estén contemplados será decisión del CECAMM definirlos.

2.5. Proporcionar al Presidente del Colegio - CMCEM, A.C. un directorio informativo de los Médicos Certificados y actualizado para que este sea divulgado a los gobiernos federal y estatal, hospitales, facultades o escuelas de medicina, sociedades científicas, compañías especializadas en servicios de salud y médicos en general con el propósito de reconocer públicamente a los profesionales de la medicina.

2.6. Establecer, promover y mantener relaciones académicas con las agrupaciones científicas ligadas a la salud o de otro tipo, tanto en México como en el extranjero.

2.7. El CECAMM tiene como objetivo principal certificar la actualización médica de los médicos en el Estado de Morelos.

2.7.2. Lograr la culturización profesional en el ámbito estatal, con beneficios importantes para los profesionales y la sociedad.

2.7.3. Evitar que organismos independientes fuera y sin registro de la DGP del sistema educativo de la SEP ocupe el lugar que corresponde a los Colegios, como instituciones oficiales encargados de velar y vigilar el ejercicio profesional.

2.7.4. Promover la calidad del ejercicio profesional mediante procesos y esquemas para evaluar la capacitación, actualización y ejercicio profesional en base a normas de calidad profesional y valores para dar respuesta a las necesidades profesionales y sociales.

2.7.5. Promover y homogenizar un sistema de evaluación para la actualización médica continua.

2.7.6. Emitir a través del Colegio - CMCEM, A.C. un Certificado de Actualización Médica que apoye y promueva la excelencia en la calidad de la práctica médica en nuestro estado.

2.7.7. Respetar y hacer respetar el Artículo 5º Constitucional, la Ley Reglamentaria relativa al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal y las que de ésta emanen, el Reglamento de la Secretaría de Educación y la Ley de Profesiones del Estado de Morelos.

2.7.8. Oficializar que la evaluación de la actualización médica continua sea por los pares correspondientes utilizando el sistema de actualización vigente para obtener un máximo beneficio.

2.7.9. Normalización y reglamentación del sistema de Certificación a través del Colegio Médico de México - FENACOME.

2.7.10. Realizar cualquier función relacionada con el campo específico de la certificación de actualización profesional.-----

CAPITULO III

Del domicilio, dirección y patrimonio del CECAMM.

- 3.1.** La sede oficial del CECAMM estará preferentemente ubicada en el área del Colegio - CMCEM, A.C.
- 3.2.** El CECAMM se instaló desde el jueves 09 de diciembre del 2005 y se protocolizó el ocho de junio del dos mil seis, y la duración del mismo será por tiempo indefinido.
- 3.3.** El CECAMM se disolverá cuando por acuerdo del 75% de los Socios Activos del Colegio - CMCEM, A.C. lo determine en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto.
- 3.4.** En caso de disolución, los bienes del CECAMM se aplicarán al Colegio - CMCEM, A.C.
- 3.5.** El CECAMM tiene autonomía administrativa. Se instauró ante Notario Público, habiéndose aprobado su constitución por la Asamblea General del Colegio - CMCEM, A.C.
- 3.6.** El CECAMM no tiene patrimonio determinado y el que llegue a tener estará constituido por:
- 3.6.1.** El ingreso obtenido por concepto de la Certificación de la Actualización Médica y por los avales académicos que éste otorgue, siendo éstos depositados en la cuenta bancaria del Colegio - CMCEM, A.C.
- 3.6.2.** Las cuotas eventuales que fije el CECAMM por circunstancias especiales.
- 3.6.3.** Los donativos y subsidios que el CECAMM reciba de personas, asociaciones e instituciones privadas u oficiales.
- 3.6.4.** Los bienes que con estos fondos pueda adquirir.
- 3.6.5.** Se le otorgará al Colegio Médico de México (FENACOME) el porcentaje que se fije en sus Asambleas Nacionales por cada Certificado expedido.-----

CAPITULO IV

De los miembros del CECAMM:

4.1. Los miembros del CECAMM son nombrados por el Presidente del Colegio - CMCEM, A.C., y ratificados ante su Asamblea General.

4.2. El CECAMM estará integrado por un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario Técnico y al menos cuatro Vocalías.

4.3. Para la elección del Presidente del CECAMM, será de forma automática, ascendiendo el Secretario Ejecutivo y Técnico, respectivamente. En caso de renuncia de alguno de ellos, la designación del candidato propuesto por el Presidente en funciones del CMCEM, A.C. será ratificado en la Asamblea General siguiente.

4.4. Las Vocalías corresponderán a los Presidentes(as) de las Agrupaciones Médicas de Medicina Interna, Gineco-obstetricia, Pediatría y Cirugía General en funciones. Así como los Presidentes(as) en funciones de los Capítulos, Sociedades, Asociaciones y Colegios Médicos incorporados, activos y vigentes en sus cuotas ante el Colegio - CMCEM, A.C.

4.5. Las incorporaciones están sujetas a los Estatutos del Colegio - CMCEM, A.C.

4.6. El Presidente saliente del CECAMM pasará a ser Asesor del Comité Estatal de Certificación, por un máximo de tres periodos y tendrá voz y voto.

4.7. El nombramiento de los integrantes del CECAMM tendrá una duración de tres años, iniciando con la fecha del nombramiento. Su periodo correspondiente será renovado conforme al Capítulo IV 4.3.

4.8. Los siguientes son requisitos para ser miembro del CECAMM (Mesa Directiva y Vocalías):

4.8.1. Contar con título de Médico General.

4.8.2. Cédula Profesional como Médico General.

4.8.3. En el caso que corresponda a estudios extranjeros, contar con revalidación de los estudios correspondientes por la Secretaría de Educación Pública.

4.8.4. Médico Colegiado Activo y al corriente de sus cuotas.

4.8.5. Miembro Activo de Asociación, Colegio, Sociedad o Capítulo de Médicos afiliados al Colegio - CMCEM, A.C.

4.8.6. Reconocida Solvencia Moral.

4.8.7. Estar dedicado a la práctica de la medicina por un período mínimo de cinco años.

4.8.8. Ser mexicano por nacimiento en el caso del Presidente, del Secretario Ejecutivo y del Secretario Técnico.

4.9. El CECAMM podrá reelegir a sus miembros, sólo por una ocasión.

4.10. Los miembros del CECAMM tendrán la misma calidad de voto.

4.11. Derechos de los miembros del CECAMM.

4.11.1. Votar modificaciones al Reglamento Interno del CECAMM, propuestas por medio del Presidente.

4.12. Obligaciones de los miembros del CECAMM.

4.12.1. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno y con los trabajos o comisiones que le sean asignadas.

4.12.2. Asistir con puntualidad a las sesiones del CECAMM.

4.13. La calidad de miembro del CECAMM se pierde:

4.13.1. Por renuncia escrita.

4.13.2. Por incapacidad manifiesta (física, mental o moral).

4.13.3. Por incumplimiento de las obligaciones estatutarias.

4.13.4. Por faltas graves en la actualización médica.

4.14. Cuando una o más de las faltas anteriores ocurra, El CECAMM le informará al médico en cuestión y el CECAMM en pleno decidirá lo que habrá de hacerse una vez conocidos los hechos. Para estos fines deberán estar presentes en la Asamblea del CECAMM, cuando menos las dos terceras partes de los miembros, excluyendo al interesado.-----

CAPITULO V

De las funciones y Competencia del CECAMM.

5.1. El CECAMM tendrá las siguientes funciones:

5.1.1. Registrar y revisar que los cursos de Educación Médica Continua que cumplan con todos los requisitos (como conocimientos, habilidades y destrezas, entre otros), previamente avalados por una Universidad del Sistema Educativo Nacional (pública o privada), una Unidad Académica del Sector Salud, Capítulo, Colegio, Sociedad o Asociación Médica debidamente registrados, mismos que tendrán validez para la Certificación y Recertificación.

5.1.2. Certificar la Actualización Médica de los médicos generales y especialistas de acuerdo a los criterios establecidos por el CECAMM.

5.1.3. Establecer y divulgar anualmente los requisitos previos a la evaluación de los candidatos a la certificación de conformidad con los convenios establecidos.

5.1.4. Revisar el Acta Constitutiva conjuntamente con el Colegio, de las Asociaciones, Sociedades o Colegios que soliciten el reconocimiento para conformar el Comité de Evaluación para La Certificación Estatal de Actualización Médica.

5.1.5. Revisar el *Currículum Vitae* de los aspirantes a ser miembros del Comité.

5.1.6. Vigilará el cumplimiento del Reglamento Interno para llevar a cabo la Certificación.

5.1.7. Recibirá, tramitará y resolverá en conjunto con la Mesa Directiva del Colegio - CMCEM, A.C. aquellas controversias que surjan entre el CECAMM correspondiente y el aspirante.

5.1.8. Registrar los Diplomas de Certificación.

5.1.9. Llevará un libro especial en que se anote los acuerdos tomados.

5.1.10. Convocar semestralmente a los Presidentes de los Comités de Evaluación para la Certificación de la Actualización Médica para informarlos de sus actividades.

5.1.11. Registrar y archivar los convenios, acuerdos y decisiones del CECAMM que sirvan de consulta, referencia y como precedente para futuras decisiones.

5.1.12. Administrar conjuntamente sus recursos económicos con el Colegio - CMCEM, A.C., mismo que deberá tener y cumplir con todos los requisitos que marque la SHCP (SAT).

5.1.13. De cumplir con todos los requisitos El CECAMM sólo otorgará el Certificado al interesado (o su representante con Carta Poder), previa presentación del recibo fiscal (CFDI) emitido por el Colegio - CMCEM, A.C.

5.1.14. Revisar y modificar el Reglamento Interno que rige al CECAMM, en caso necesario.

5.1.15. Representar al Colegio - CMCEM, A.C., en lo relativo a la Certificación.

5.2. Beneficios de la Certificación.

Impulsar la Cultura de la calidad y la mejora continua en los servicios de salud, con objetividad profesional y conducta ética.

5.2.1 Obligaciones del CECAMM.

5.2.2. El CECAMM deberá rendir a la Mesa Directiva del Colegio - CMCEM, A.C., un informe anual. Se reunirá bimestralmente y en las ocasiones que se considere necesario por el Presidente.

5.3. Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas mediante citatorio, correo electrónico o el que designe el CECAMM, acompañado por el orden del día. Para las Sesiones Ordinarias el quórum válido será de cuatro miembros y para las Sesiones Extraordinarias el quórum válido será siempre con la presencia del Presidente y de dos miembros.

5.3.1 Las Sesiones del Comité se llevarán a cabo con el sistema de libre discusión coordinada y los acuerdos y decisiones se tomarán por consenso.

5.4. Establecer los requisitos que deben satisfacer los Comités Estatales de Evaluación para La Certificación y Actualización Médica para ser reconocidos como aptos, acorde al reglamento interno del CECAMM.

5.4.1. Convocar a las distintas agrupaciones (Capítulos, Asociaciones, Sociedades o Colegios) de Especialidades o Sub-especialidades y Sociedades del Ramo Médico a integrar su COMITÉ

ESTATAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN MEDICA correspondiente, el cual será el órgano que integrará la documentación necesaria de acuerdo a la solicitud del CECAMM.

5.4.2. Recibir, evaluar y dictaminar las solicitudes de las Asociaciones, Sociedades o Colegios para que puedan integrarse al CECAMM.

5.5. Es necesario que los Capítulos, Asociaciones, Colegios o Sociedades de Médicos estén debidamente constituidos, de acuerdo a las normas legales correspondientes y deberán protocolizar ante Notario Público en sus Estatutos un Comité Estatal de Certificación de la Actualización Médica, formado exclusivamente por Médicos Colegiados e integrado por el Presidente en funciones o quién éste designe en su representación ante el CECAMM, debiendo informarlo por escrito al mismo.

5.5.1. En caso de no ser así, tienen la opción de solicitar el reconocimiento de su Comité por el Colegio - CMCEM, A.C., quién al otorgarlo, informará por escrito al CECAMM.

5.5.2. Sólo se reconocerán la medicina general, especialidades y sub-especialidades reconocidas por el Sistema Educativo Nacional.

5.6. Enviar solicitud, en donde se especifique, que sobre la base de sus Estatutos, solicitan al Colegio - CMCEM, A.C. el reconocimiento para su Comité Estatal de Certificación de la Actualización Médica.

En aquellos casos de la existencia de dos o más Asociaciones, Colegios o Sociedades que desean el mismo reconocimiento, estos deberán llegar a un acuerdo, para nombrar un solo Comité Estatal de Certificación de la Actualización Médica.

La Mesa Directiva del Colegio - CMCEM, A.C. y el CECAMM, se reservan el derecho de aceptar al Candidato para el Comité Estatal de Certificación de la Actualización Médica, tomando en cuenta su Currículum Vitae y su Ejercicio Profesional.

5.7. Los requisitos para los integrantes del Comité:

5.7.1. Socio Activo del Colegio - CMCEM, A.C., conforme a sus Estatutos

5.7.2. Miembro Activo de la Asociación, Colegio o Sociedad de Médicos a la que representará.

5.7.3. Cédula Profesional como Médico General.

5.7.4. Cédula o Autorización para el Ejercicio de Especialidad o Sub-especialidad en su caso.

5.7.5. Reconocida solvencia moral.

5.7.6. Nombramiento de su Asociación, Colegio o Sociedad de Médicos a la que representará.

5.8. El CECAMM, tendrá por si mismo todas las facultades que conduzcan a la realización de sus objetivos y sus decisiones son inapelables.

5.9. Existirán dos tipos de sesiones: las ordinarias y las extraordinarias. El CECAMM se reunirá en sesiones bimestrales y en sesiones extraordinarias con la frecuencia que se considere necesaria.

5.10. Las sesiones se considerarán legalmente instaladas en los casos siguientes:

5.10.1. Cuando los convocados estatutariamente se encuentren reunidos o representados debidamente el 66% de los miembros del CECAMM. Si a la hora fijada no hubiera quórum, se esperarán 15 minutos para iniciar la sesión con los presentes, y se declarará quórum legal.

5.11. Las resoluciones del CECAMM se tomarán por mayoría de votos de los miembros del mismo que asistan a la Sesión, teniendo el Presidente del CECAMM voto de calidad en caso de empate.

5.12. Durante la sesión ordinaria, el CECAMM notificará a los Comités de Evaluación que médicos fueron aprobados como actualizados y posteriormente hará entrega de los Diplomas correspondientes.

5.13. Para el caso de reformas al Reglamento Interno, será necesario que el Presidente convoque expresamente a los miembros del CECAMM con un mes de anticipación.

5.14. La votación para el caso de reforma del Reglamento Interno solo se podrá llevar a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.10.

5.15. El CECAMM anualmente editará y actualizará el directorio de los Médicos Certificados y Recertificados.

5.16. Si se le solicita, el CECAMM auxiliará a las Asociaciones, Colegios y Sociedades Médicas Estatales y Nacionales y a otras Sociedades o Instituciones relacionadas con la especialidad en el análisis y en la decisión sobre aspectos de Certificación de la Actualización Médica en general.

5.17. El CECAMM decidirá anualmente sobre el destino del resto de su patrimonio, debiendo invertir el efectivo de preferencia, en valores productivos de beneficio para el CECAMM.-----

CAPITULO VI

De la Mesa Directiva del CECAMM.

6.1 El CECAMM estará administrado por una Mesa Directiva, elegida acorde a Reglamento Interno, el cual, durante los intervalos de las sesiones El CECAMM, será la autoridad máxima y estará investido de poderes ejecutivos para realizar los objetivos trazados por el CECAMM. Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa Directiva con todo tipo de facultades, en especial, con Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio tanto los generales como los especiales que requerirán cláusula especial conforme a la ley en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y correlativas en el Estado de Morelos; en forma enunciativa y no limitativa, tendrá también las facultades enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código citado, y las de formular y absolver posiciones, otorgar el perdón al ofensor, constituirse en coadyuvante del ministerio Público, demandar mediante el amparo y protección de la justicia de la unión mediante el juicio constitucional de garantías y desistirse del mismo, suscribir toda clase de Títulos y Operaciones de Crédito emitir cédulas hipotecarias, constituir y retirar depósitos en los bancos, así como otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, gozando al efecto de un poder especial para otorgar y suscribir títulos de crédito de acuerdo al Art. 9 de la Ley General de títulos y operaciones de crédito.

6.2 La Mesa Directiva constará de: Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico.

6.3 La Mesa Directiva durará en su gestión tres años, al término de los cuales podrán ser reelectos por un periodo igual, sólo en una ocasión, siempre y cuando hayan cumplido debidamente su cometido.

6.4 La Mesa Directiva se reunirá bimensualmente en la sede del CECAMM.

6.5 La presencia de la mitad de los miembros de la Mesa Directiva en sus juntas será suficiente para constituir quórum y tener validez las resoluciones que se tomen.

6.6 Los acuerdos de la Mesa Directiva se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.-----

CAPITULO VII

De las funciones de los miembros de la Mesa Directiva:

7.1. Son derechos y obligaciones del Presidente:

7.1.1. Representar legalmente al CECAMM.

7.1.2. Velar por el progreso y prestigio del CECAMM.

7.1.3. Presidir las juntas y actos oficiales del CECAMM.

7.1.4. Despachar con el Secretario Ejecutivo los asuntos del CECAMM y firmar los documentos y correspondencias oficiales.

7.1.5. Resolver todos los asuntos administrativos de orden interior y someter los de importancia al CECAMM para su resolución.

7.1.6. Elaborar con el Secretario Técnico el Orden del Día para las juntas y sesiones ordinarias o extraordinarias del CECAMM.

7.1.7. Tener voto de calidad en caso de empate en las juntas del CECAMM.

7.1.8. Designar los Comités que auxiliarán en sus labores al CECAMM para el logro de sus finalidades.

7.1.9. Designar o cambiar, a propuesta del Secretario técnico a los empleados o becarios del CECAMM, si los hubiere.

7.1.10. Fijar los emolumentos asignados a los empleados o becarios del CECAMM si los hubiere, de común acuerdo con el Secretario.

7.1.11. Al hacerse cargo de la Presidencia, exponer su programa de trabajo, y al término de su gestión como Presidente, rendir un informe de las labores desarrolladas.

7.1.12. Convocar dos veces al año para los procesos de Certificación, de acuerdo con el reglamento del Comité.

7.2 Son derechos y obligaciones del Secretario Ejecutivo:

7.2.1 Levantar el acta de las asambleas ordinarias y extraordinarias, recabando la firma de los asistentes.

7.2.2 Llevar el control de asistencia de los Colegiados.

7.2.3 Llevar el control e inventario de los bienes muebles e inmuebles del CECAMM.

7.2.4 Vigilar la expedición de Diplomas.

7.2.5 Atender la correspondencia interna y al exterior del CECAMM.

7.2.6 Dar lectura a las Actas de las Asambleas ordinarias y extraordinarias así como de los Acuerdos de la Mesa Directiva en los casos que se requiera.

7.2.7 Firma conjuntamente con el presidente la correspondencia del CECAMM.

7.2.8 Sustituir al Presidente en ausencias temporales.

7.2.9. Siempre que el Secretario Ejecutivo haya cumplido debidamente con las obligaciones de su cargo, ocupará la Presidencia en el siguiente ejercicio.

7.3 Son derechos y obligaciones del Secretario Técnico:

7.3.1. Colaborar estrechamente con el Presidente y Secretario Ejecutivo en todos los asuntos relacionados con el CECAMM.

7.3.2. Asistir a todas las juntas y actos oficiales del CECAMM.

7.3.3. Citar a las juntas del CECAMM de acuerdo con el Presidente.

7.3.4. Tener al corriente el registro de miembros Certificados del CECAMM.

7.3.5. Responsabilizarse del archivo del CECAMM.

7.3.6. Estar en estrecha coordinación con el Tesorero(a) del Colegio - CMCEM, A.C.

7.3.7. Siempre que el Secretario Técnico haya cumplido debidamente con las obligaciones de su cargo ocupará la Secretaría Ejecutiva en el siguiente ejercicio.

7.4. Son derechos y obligaciones de los Vocales:

7.4.1. Informar a sus agremiados de las diferentes Capítulos, Asociaciones, Colegios y Sociedades Médicas, los acuerdos tomados por la Mesa Directiva del CECAMM.

7.4.2. Asistir a todas las reuniones convocadas por el CECAMM.

7.4.3. Servir de enlace con las diferentes instancias relacionadas con el CECAMM.

7.4.4. Promover en las sesiones del CECAMM, con voz y voto las estrategias conducentes al buen funcionamiento del CECAMM.

7.5 El CECAMM, conjuntamente con el Colegio - CMCEM, A.C., convocará al proceso de Certificación de la Actualización Médica, por lo menos dos veces al año.

7.6 La convocatoria a la que se refiere el artículo anterior se hará a través de uno o más medios de difusión que apruebe el Consejo Directivo: A) A través del boletín Colegio - CMCEM, A.C.; B) A través de los Capítulos, Asociaciones, Colegios y Sociedades del Consejo Consultivo; C) Prensa; D) correo electrónico; E) Página de Internet; F) Por conducto del Departamentos de Educación Médica Continua y G) El que designe el CECAMM.

De los requisitos para ser Presidente:

7.7. Deberán cumplir los siguientes requisitos.

7.7.1. Ser mexicano(a) por nacimiento o por naturalización.

7.7.2. Ser médico titulado, con registro en la Dirección General de Profesiones.

7.7.3. Deberá ser Socio Activo del Colegio - CMCEM, A.C., con una antigüedad mínima de cinco años y deberá estar al corriente con sus obligaciones hacia el mismo.

7.7.4. No deberá ocupar cargo político al momento de su nombramiento.

7.7.5. Contar con el perfil académico-científico en Educación Médica Continua.

De los requisitos para ser Secretario Ejecutivo y Técnico:

7.8. Deberán cumplir los siguientes requisitos.

7.8.1. Ser mexicano(a) por nacimiento o por naturalización.

7.8.2. Ser médico titulado, con registro en la Dirección General de Profesiones.

7.8.3. Deberá ser Socio Activo del Colegio - CMCEM, A.C., con una antigüedad mínima de cinco años y deberá estar al corriente con sus obligaciones hacia el mismo.

7.8.4. No deberá ocupar cargo político al momento de su nombramiento.

7.8.5. Contar con el perfil académico-científico en Educación Médica Continua.-----

CAPITULO VIII

De los requisitos de los Candidatos a Certificarse y Re-Certificarse en Actualización Médica.

8.1. Ser Médico General o poseer algún posgrado de Especialidad o Sub-especialidad en Medicina, reconocidos con Cédula con efecto de Patente para ejercer su profesión otorgados por la Dirección General de Profesiones de La Secretaria de Educación Publica.

8.1.1. Ser Socio Activo del Colegio - CMCEM, A.C.

8.1.2. Ser Miembro Activo del Capítulo, Asociación, Colegio o Sociedad que lo propone.

8.1.3. Si el solicitante se ha especializado o Sub-especializado en el extranjero, su adiestramiento debe ser revalidado y reconocido con Cédula con efecto de Patente para ejercer su profesión otorgados por la Dirección General de Profesiones de La Secretaria de Educación Publica.

8.1.4. Llenar la solicitud del CECAMM para la Certificación y acompañarla del *curriculum vitae* con la documentación comprobatoria solicitada. Se podrán solicitar originales para su cotejo.

8.1.5. Cubrir íntegra la cuota de certificación requerida al entregar la solicitud, ya sea en efectivo, cheque, transferencia o deposito bancarios, a nombre del COLEGIO DE MEDICOS CIRUJANOS DEL ESTADO DE MORELOS, A.C. En caso de no ser aceptada la solicitud, se reintegrará al solicitante el 50% de dicha cuota, con las observaciones al caso.

8.1.6. Haber sido evaluado por el Comité Estatal de Certificación de la Actualización Médica y aceptada su solicitud.

8.2. Al Candidato a Certificarse, que se le negara dicho procedimiento, podrá apelar la decisión ante la Mesa Directiva del CECAMM el cual, en conjunto con el Colegio - CMCEM, A.C., tomarán una decisión que será inapelable.-----

CAPITULO IX

De los Comités Estatales de Certificación de la Actualización Médica de las diferentes Asociaciones, Sociedad y Colegios reconocidos por el Colegio - CMCEM, A.C.:

9.1. El Colegio - CMCEM, A.C., reconocerá un Comité Estatal de Certificación de la Actualización Médica en cada Asociación, Sociedad y Colegio y será reconocido por el CECAMM, de acuerdo al artículo 5.5, de este Reglamento. Su función será revisar la documentación del solicitante a Certificarse y establecerá los requisitos que considere pertinentes para llevar a efecto la evaluación para la Certificación y Re Certificación de la Actualización Médica, con el criterio primordial de Certificación por sus pares.

9.2. Los Comités Estatales de Certificación de la Actualización Médica, estará integrado por médicos colegiados y actualizados, seleccionados legalmente los cuales serán designados acorde a lo estipulado en capítulo X, y desempeñarán dicho encargo la duración de su Presidencia respectiva.

9.3. Al recibir la documentación de cada Candidato, ésta pasará a consideración de estos Comités quienes dictaminarán si cumple con los requisitos para certificarse como médico actualizado.

9.4. Este Comité hará las investigaciones pertinentes con las personas e instituciones que el Candidato haya dado como referencia y con otras personas e instituciones cuando considere necesario.

9.5. El Presidente del Comité informará por escrito el resultado del análisis de documentos del Candidato a certificarse al CECAMM en un plazo máximo de 15 días hábiles. El CECAMM posteriormente informará al candidato el veredicto por escrito.

9.6. El CECAMM será el responsable de certificar la veracidad del Candidato, sobre la base de los lineamientos y requisitos establecidos por este Reglamento Interno.

9.7. El CECAMM, tiene la plena autonomía para establecer los mecanismos convenientes de evaluación a los Candidatos a certificarse.

9.8. Las constancias presentadas por los aspirantes a realizar la Certificación Estatal de Actualización Médica, deberán de haber sido otorgadas y avaladas por una Institución de Educación Superior del Sistema Educativo Nacional, que cuente con Escuela o Facultad de Medicina, certificada por la Asociación Mexicana de Facultades y Escuelas de Medicina (AMFEM), a través de su Departamento de la Subdirección de Educación Médica Continua y las cuales cuenten con el posgrado correspondiente, Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica (COMAEM) y Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), y los avalados por los Colegios Médicos Estatales reconocidos por el Colegio Médico de México (FENACOME).-----

CAPITULO X

De la expedición del Certificado:

10.1. El Comité Estatal de Certificación de la Actualización Médica elaborará un Reglamento que será aprobado por su Mesa Directiva. De acuerdo con ese Reglamento se llevarán a cabo los procedimientos de Certificación en Actualización.

10.2. La evaluación de la Certificación será permanente, dentro de las normas fijadas por el CECAMM.

10.3. Aprobada la solicitud del Candidato para la Certificación y Recertificación de la Actualización Médica, el Colegio - CMCEM, A.C., a través del CECAMM, expedirá un DIPLOMA de MÉDICO CERTIFICADO.

10.4. Si el solicitante no es aprobado por su Comité Estatal de Certificación de la Actualización Médica, le será devuelto el 50% de la cuota.

10.5. El solicitante que no haya sido aprobado en un Comité Estatal para la Certificación de la Actualización Médica, podrá ser examinado nuevamente, en una convocatoria posterior, previa formulación de nueva solicitud y pago de la cuota correspondiente.-----

CAPITULO XI

De los Diplomas, Horas Curriculares y Cuotas:

11. Los Diplomas expedidos por el CECAMM, tendrán el formato aprobado por el Colegio Médico de México (FENACOME) y tendrán una vigencia de uno, dos o cinco años, según el caso. Las horas/crédito serán normadas según acuerdo del Colegio Médico de México (FENACOME).

11.1. Categorías que se Otorgaran:

a) Pre-Certificación:

Aquel médico que no pueda comprobar 30 horas por año en cursos de actualización médica en los últimos dos años, queda condicionado a:

- 1.- Juntar un puntaje de 60 horas en un año, en este caso la Pre-Certificación será sólo por 1 año.
- 2.- Juntar al menos 40 horas por año en 2 años consecutivos, en este caso la Pre-Certificación será sólo por 2 años.

El médico podrá Certificarse al año o a los dos años, según los criterios anteriores.

Si el médico no cumple con sus horas curriculares al año, tendrá que optar a Certificarse al siguiente año, cumpliendo con los requisitos previstos.

- 3.- Médicos recién egresados (con título profesional y cédula), que quieran iniciar el proceso de Certificación, deberán tener al año un mínimo de 60 horas de puntaje. La Pre-Certificación será sólo por 2 años debiendo además corroborar práctica clínica pública o privada.

Deberá cubrir sus cuotas de igual forma y someterse a un nuevo proceso de verificación.

b) Certificación y Re-Certificación Quinquenal:

Aquellos Socios Activos del Colegio - CMCEM, A.C., que demuestren al menos sesenta horas por año en los últimos cinco años u ochenta horas por año en los últimos tres años.

11.2. De las Cuotas:

11.2.1. Por Pre-Certificación; por Certificación; por Recertificación y por Inscripción/Validación del Aval Académico otorgado.

11.2.2. Las cuotas de Pre-Certificación, Certificación y Re-Certificación, serán publicadas y anunciadas anualmente.

11.2.3. En la Inscripción/Validación del Aval Académico están implícitos el Colegio – CMCEM,A.C. y el CECAMM.

11.2.4. La Inscripción/Validación de asistencia a las Sesiones Generales de Sociedades, Asociaciones, Colegios y Capítulos, afiliados al Colegio – CMCEM, A.C., serán sin costo.

11.2.5. Los diferentes hospitales públicos y privados que no cobren por sus cursos de actualización, deberán promover la Colegiación y Certificación para que los médicos que asistan a sus sesiones tengan el puntaje respectivo.

11.2.6. El organizador del evento académico deberá tomar en cuenta la tabla de cuotas, que será publicada anualmente.

11.2.7. Costo de la Inscripción/Validación para los Asistentes:

a. Cuando la Coordinación del curso o algún laboratorio patrocinador otorgue al asistente beca al 100% o éste sea gratuito, deberá cubrir una cuota al CECAMM, por concepto de Inscripción/Validación de aval curricular.

b. Cuando la Coordinación del curso o algún laboratorio patrocinador otorgue beca en algún porcentaje, la Inscripción/Validación deberá ser cubierta por el Asistente.

c. El CECAMM no elabora constancias, sólo realiza la Inscripción/Validación de aval curricular.-----

CAPITULO XII

Listado de las Formas Certificables de Educación Médica Continua

12. El Sistema de horas de Actualización necesarias se hizo tomando en consideración la situación socio-económica que guarda la mayoría de los Médicos.

El Sistema de créditos es el de la Secretaría de Educación Pública, (Universidades) que maneja 1 Crédito por cada 10 horas de Actualización, es decir:

- 5 créditos de Actualización son iguales a 50 horas de actualización anuales;
- Para un Total de 25 créditos de Actualización en 5 años equivalentes a 250 horas.

El Sistema de créditos es de: La Secretaría de Educación Pública y se maneja a nivel Estatal como a nivel Nacional (República Mexicana); contempla:

- 1 crédito por cada 10 horas de Teoría,
- 1 crédito por cada 20 horas de Práctica,
- 1 crédito por 10 horas en Congresos Estatales,
- 1.5 créditos en Congresos Regionales,
- 2 créditos en Congresos Nacionales,
- 3 créditos en Congresos Internacionales,
- 0.2 créditos por hora de Actualización en Colegio o Sociedad, u Hospital.

FORMACIÓN PROFESIONAL:

Título Profesional, expedido por institución educativa con reconocimiento oficial: 3 créditos

ESTUDIOS DE POSGRADO:

Introducción a la Especialidad (Residencia Rotatoria): 1 crédito por año

Diploma de Especialidad: 30 créditos.

Los cursos de sub-especialidad se calificaran como tales, siempre y cuando se demuestren con el diploma de la institución de salud y/o educativa que así lo especifique.

Cuando se hayan realizado 2 o más especialidades o sub-especialidades, deben anotarse por separado y se aplicara el mismo criterio de puntuación que para la primera.

MAESTRIA en área de Ciencias de la Salud: 20 créditos.

DOCTORADO en área de Ciencias de la Salud: 40 créditos.

EL DESEMPEÑO EN EL EJERCICIO PROFESIONAL:

- Miembro activo de una Sociedad, Colegio, Asociación o Capítulo = 0.5 créditos por año.
- Miembro del Consejo o Mesa Directiva de Colegio o Sociedad = 1 crédito adicional, por año.
- Presidente de Colegio o Sociedad de profesionales = 2 créditos por año.
- Presidente de Sección Colegiada = 2 créditos adicionales por año.
- Miembro de Mesa Directiva de Sección Colegiada = 0.5 créditos adicional por año.
- Presidente o Miembro de la Mesa Directiva del Colegio Medico del Estado = 2 créditos adicionales por año.

ACTIVIDADES LABORALES Y ADMINISTRATIVAS.

- Direcciones, Jefaturas = 1 crédito por año.
- Premios y distinciones = 1 crédito.

CRÉDITOS

FORMAS DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA	CRÉDITOS
Actualización	1 por cada 15 horas o fracción correspondiente
Asistencia a congreso nacional o estatal	1
Asistencia a congreso internacional	2
Curso de congreso nacional	0.5 por cada 10 horas o fracción correspondiente
Curso de congreso internacional	1 por cada 10 horas prácticas o fracción correspondiente
Diplomado de duración corta	1 por cada 10 horas teóricas o fracción correspondiente
Diplomado de duración intermedia	1 por cada 10 horas teóricas o fracción correspondiente
Diplomado de duración larga	1 por cada 10 horas teóricas o fracción correspondiente
Sesión departamental	1 por cada 10 horas o fracción correspondiente
Sesión general	1 por cada 10 horas o fracción correspondiente

A los Profesores de Educación Médica Continua:

FORMAS DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA	CRÉDITOS
Profesor titular de actualización	2 por cada 10 horas de duración de la actualización
Profesor adjunto de actualización	1 por cada 10 horas de duración de la actualización
Profesor asociado de actualización	2 por cada 10 horas teóricas o fracción correspondiente
Profesor tutor de actualización	1 por cada 10 horas prácticas o fracción correspondiente
Profesor titular de curso de congreso nacional o Estatal	2 por cada 10 horas de duración del curso
Profesor adjunto de curso de congreso nacional o Estatal	1 por cada 10 horas de duración del curso
Profesor asociado de curso de congreso nacional o Estatal	2 por cada 10 horas teóricas o fracción correspondiente
Profesor tutor de curso de congreso nacional o Estatal	1 por cada 10 horas prácticas o fracción correspondiente
Profesor titular de curso de congreso internacional	2 por cada 10 horas de duración del curso.
Profesor adjunto de congreso internacional	1 por cada 10 horas de duración del curso.
Profesor asociado de congreso internacional	2 por cada 10 horas teóricas o fracción correspondiente.
Profesor tutor de curso de congreso internacional	1 por cada 10 horas prácticas o fracción correspondiente
Presentación de conferencia magistral en congreso nacional o Estatal	5
Presentación de conferencia magistral en congreso internacional	10

Participación como coordinador de mesa redonda, simposio, coloquio o actividad equivalente en congreso nacional o Estatal	3
Participación como coordinador de mesa redonda, simposio, coloquio o actividad equivalente en congreso internacional	5
Participación como ponente en mesa redonda, simposio, coloquio o actividad equivalente en congreso nacional o Estatal	2
Participación como ponente en mesa redonda, simposio, coloquio o actividad equivalente en congreso internacional	4
Profesor titular de diplomado de duración corta	2 por cada 10 horas de duración del diplomado
Profesor adjunto de diplomado de duración corta	1 por cada 10 horas de duración del diplomado
Profesor asociado de diplomado de duración corta	2 por cada 10 horas teóricas
Profesor tutor de diplomado de duración corta	1 por cada 10 horas prácticas o fracción correspondiente
Profesor titular de diplomado de duración intermedia	2 por cada 10 horas de duración del diplomado
Profesor adjunto de diplomado duración intermedia	1 por cada 10 horas de duración del diplomado
Profesor asociado de diplomado de duración intermedia	2 por cada 10 horas teóricas o fracción correspondiente
Profesor tutor de diplomado duración intermedia	1 por cada 10 horas prácticas o fracción correspondiente
Profesor titular de diplomado de duración larga	2 por cada 10 horas de duración del diplomado
Profesor adjunto de diplomado de duración larga	1 por cada 10 horas de duración del diplomado
Profesor asociado de diplomado de duración larga	2 por cada 10 horas teóricas o fracción correspondiente
Profesor tutor de diplomado de duración larga	1 por cada 10 horas prácticas o fracción correspondiente
Profesor asociado de sesión general	2 por cada 10 horas de sesión

A los Profesionales Médicos en General:

FORMAS DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA	CRÉDITOS
Director de tesis de licenciatura	2
Director de tesis de especialidad	3
Director de tesis de maestría	3
Director de tesis de doctorado	4
Participación como integrante del comité organizador en congreso nacional o estatal	1.5
Participación como integrante del comité organizador en congreso internacional	3
Profesor titular de nivel técnico	3 por año
Profesor adjunto de nivel técnico	2 por año
Profesor asociado de nivel técnico	1 por año
Profesor tutor a nivel técnico	1 por año
Profesor titular a nivel de licenciatura	4 por año
Profesor adjunto a nivel de licenciatura	3 por año
Profesor asociado a nivel de licenciatura	2 por año
Profesor tutor a nivel de licenciatura	1 por año

Profesor titular especialidad	5 por año
Profesor adjunto de especialidad	4 por año
Profesor asociado de especialidad	3 por año
Profesor tutor de especialidad	2 por año
Profesor titular de maestría	5 por año
Profesor adjunto de maestría	4 por año
Profesor asociado de maestría	3 por año
Profesor tutor de maestría	2 por año
Profesor titular de doctorado	8 por año
Profesor adjunto de doctorado	7 por año
Profesor asociado de doctorado	6 por año
Profesor tutor de doctorado	6 por año
Presentación de trabajo de investigación en reunión científica nacional o estatal	3
Presentación de trabajo de investigación en reunión científica internacional	5
Publicación de trabajo en revista nacional no indizada que cuente con Comité editorial y que tenga ISBN	1
Publicación de trabajo en revista internacional no indizada que cuente con Comité editorial y que tenga ISBN	2
Publicación de artículo de revista nacional o internacional indizada que cuente con Comité editorial y que este registrada en alguno de los siguientes índices: Biological Abstracts, Chemical Abstracts, Excerpta Medica, Index Medicus, Index Medicus Latinoamericano o Psychology Abstracts	6
Publicación de artículo en revista nacional e internacional indizada que cuente con Comité editorial y que se encuentre en el Current Contents	8
Publicación como autor de capítulo en libro científico nacional que tenga ISBN	10
Publicación como autor de capítulo en libro científico internacional que tenga ISBN	12
Publicación como autor de capítulo en libro de texto nacional que tenga ISBN	10
Publicación como autor de capítulo en libro de texto internacional que tenga ISBN	15
Publicación como autor de capítulo en libro de divulgación nacional que tenga ISBN	5
Publicación como autor de capítulo en libro de divulgación internacional que tenga ISBN	10
Publicación como autor de libro científico nacional que tenga ISBN	15
Publicación como autor de libro científico internacional que tenga ISBN	18
Publicación como autor de libro de texto nacional que tenga ISBN	20
Publicación como autor de libro de texto internacional que tenga ISBN	25
Publicación como autor de libro de divulgación nacional que tenga ISBN	10
Publicación como autor de libro de divulgación internacional que tenga ISBN	15
Publicación como editor de libro científico nacional que tenga ISBN	20
Publicación como editor de libro científico internacional que tenga ISBN	30
Publicación como editor de libro de texto nacional que tenga ISBN	25
Publicación como editor de libro de texto internacional que tenga ISBN	30
Publicación como editor de libro de divulgación nacional que tenga ISBN	15
Publicación como editor de libro de divulgación internacional que tenga ISBN	20
Publicación de material didáctico en medio impreso nacional que tenga ISBN	10
Publicación de material didáctico en medio impreso internacional que tenga ISBN	15
Publicación de material didáctico en medio electrónico o audiovisual nacional registrado	15
Publicación de material didáctico en medio electrónico o audiovisual internacional registrado	25

CAPITULO XIII

De los casos imprevistos:

13. Los casos que no hayan sido previstos en el Reglamento Interno, serán resueltos por la Mesa Directiva. En caso de asuntos que por su gravedad así lo amerite, la Mesa Directiva está facultada para someterlos a la decisión del CECAMM.

13.1. Si la Mesa Directiva considera que alguno de sus Miembros no ha cumplido debidamente con las funciones encomendadas, formulará por escrito un informe sobre el particular a una comisión integrada por tres Miembros de la Mesa Directiva o en su caso al Comité Deontológico del Colegio - CMCEM, A.C. Esta Comisión rendirá por escrito un veredicto y éste será inapelable.--

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su ratificación por la Asamblea General, en Sesión de Asamblea General Ordinaria, órgano supremo del Colegio de Médicos Cirujanos del Estado de Morelos, A.C.

SEGUNDO.- La primer versión de este Reglamento inscrita el treinta y uno de mayo del dos mil seis, con la Escritura N° 257, Libro 7, Página 111. Registro Público de la Propiedad: Registro 75, Foja 149, Tomo/Libro 25, Volumen 1, Sección 4 del ocho de junio del dos mil seis, queda derogada el tres de junio del dos mil dieciséis.

TERCERO.- Este Reglamento Interno es la segunda versión, ratificado el día Jueves dos de junio del dos mil dieciséis, por la Asamblea General Ordinaria del Colegio - CMCEM, A.C.

CUARTO.- Este Reglamento Interno se emite como el "Anexo 1" de los Estatutos del Colegio de Médicos Cirujanos del Estado de Morelos, A.C., para ser Protocolizado ante Notario Público.-----